



OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR HEIMDALL SECURTY LTDA.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE SERVAGRO LTDA

Observación 1. Numeral 2.3.5 SISTEMA DE COMUNICACIONES.

Respuesta 1.1.

La universidad acepta su observación y correrá traslado al proponente Servagro Ltda, toda vez que estamos frente a un requisito habilitante que no otorga puntaje.

Respuesta 1.2.

Respecto del sistema VHF en ninguna parte del pliego se solicitó este documento, el aportado es un documento explicativo anexo a la propuesta.

Respuesta 1.3.

No es cierto, el documento donde consta que el uso de la tecnología móvil en unión con el sistema de radio... reposa a folios 324 y 325.

Observación 2.

FACTORES DE CALIFICACIÓN literal E

Respuesta

Toda vez que en el pliego de condiciones se establecía que el anexo E debía estar suscrito por el representante legal o revisor fiscal sin condición alguna, no es dable a la entidad, inhabilitar la propuesta, más aún si se tiene en cuenta que el pliego es ley para las partes.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE PROTEVIS LTDA

Observación 1.

Respuesta

Si bien es cierto, la póliza no es exclusiva respecto del amparo uso indebido de armas de



Por una Universidad de Excelencia y solidaria



fuego, está incluido y su cuantía es muy superior a la exigida en el pliego de condiciones.

Observación 2 y 3.

Respuesta

Como lo evidencia el informe de evaluación, el puntaje fue de 100, pues solo se tiene en cuenta al contador y al auxiliar de enfermería.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL PRO DIEZ.

Observación 1.

Respuesta

Se acepta la observación y será corregido en el informe de evaluación definitivo.

Observación 2.

Respuesta

A folio 291 de la propuesta, el oferente aporta oficio expedido por la Supervigilancia, en el cual informa que la resolución 2014720001587 del 25 de febrero de 2014, se encuentra vigente en lo concerniente a uniformes y distintivos.

Observación 3.

Respuesta

De acuerdo al concepto emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia con radicación N° 2022097243-001000, se pueden aceptar seguros de vida grupo; o seguros de vida colectivo, siempre que la aseguradora tenga autorizado el ramo correspondiente.

En este sentido, se ha de tener en cuenta que, dentro del concepto emitido por la Superfinanciera, ante la consulta de una empresa de seguridad que solicitó aclarar la diferencia técnica entre seguro de vida colectivo y seguro de vida grupo, al final se mencionaron las aseguradoras que tienen autorizado el ramo de vida colectivo, sin embargo, este no debe entenderse, como que solo esas compañías puedan amparar el riesgo de muerte, pues dentro del mismo concepto se menciona lo siguiente: “Tanto en el ramo de Seguro Colectivo de Vida como en el de Vida Grupo se comercializan seguros de



Por una Universidad de Excelencia y solidaria



personas, en la medida en que ambos cubren riesgos personales, en particular, pero sin limitarse a la muerte de los asegurados. También, en dichos ramos, a diferencia de lo que ocurre en el ramo de Vida Individual, a través de un solo contrato de seguro, se asegura a una pluralidad de personas. En efecto, los seguros colectivos de vida y los seguros de vida grupo se contratan bajo la modalidad de pólizas colectivas, en las que el tomador, actuando por cuenta de terceros determinados o determinables, traslada los riesgos al asegurador (artículos 1037, 1039 y 1064 del Código de Comercio); por lo que se concluye que, tanto los seguros de vida grupo como los seguros de vida colectivo, generan cobertura para el riesgo que se pretende asegurar en el decreto 1588 de 2021.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL UNITEL

Observación 1.

Respuesta

Revisado el documento aportado, se encuentra el amparo para el uso indebido de armas de fuego y si bien es cierto, no especifica el valor asegurado para ese evento, la cuantía total de la póliza es superior a lo requerido en el pliego de condiciones.

Observación 2.

Respuesta

Si bien es cierto, el documento aportado reúne las condiciones mínimas y definidas en el anexo propuesto.

Observación 3.

Respuesta

De acuerdo al principio constitucional que indica que prima lo sustancial sobre lo formal, el documento presentado por el oferente cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el anexo.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR SERVAGRO LTDA.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE PROTEVIS LTDA



Por una Universidad de Excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán
– Cauca – Colombia Teléfonos 8209910
Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co



Observación 1.

Respuesta

La universidad informa que el requisito no fue exigido en el pliego de condiciones.

Observación 2.

Respuesta

El certificado de existencia y representación legal se encuentra en folios 8 al 18 de la propuesta.

Observación 3.

Respuesta

La pregunta no es clara, razón por la cual, no es posible atenderla.

Observación 4.

Respuesta

A folio 268 de la propuesta, ítem 40, figura el equipo de marcación que ofrece el proponente, así mismo, el equipo se encuentra autorizado por la Supervigilancia.

Observación 5.

Respuesta

Analizados técnicamente los documentos aportados por PROTEVIS, se puede evidenciar que cumple con lo requerido por la universidad para prestar el servicio, así mismo, a folio 370 393, el proponente describe técnicamente como la realizará la conectividad con dichos equipos.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE HEIMDALL SECURITY LTDA

Observación 1.



Por una Universidad de Excelencia y solidaria

Rectoría



Universidad
del Cauca

Respuesta

Para la entidad, no tiene relevancia alguna quien realizó el pago de la póliza de garantía de la oferta.

Observaciones 2 a 5.

Respuesta

Se conmina al observante para que se remita a la evaluación realizada por la entidad.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL UNITEL

Observación 1.

Respuesta

El decreto 449 del 2022, le otorga el mismo grado en escalafón al normalista superior y al tecnólogo en educación.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL PRODIEZ

En atención a las observaciones presentadas por la Unión Temporal Prodiez, la entidad se permite manifestar, que se mantiene en la evaluación técnica realizada por el comité evaluador. Respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el informe de evaluación se ajustará en ese sentido.

Universitariamente

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos.
Universidad del Cauca.



Por una Universidad de Excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán
– Cauca – Colombia Teléfonos 8209910
Conmutador 8209900 ext. 1250
Telefax (2) 8209911
rectoria@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co